

Lote número 5. Vehículos.

—1 camión marca PEGASO-COMET, matrícula LC-27.343 núm. bastidor 440-8880, valorado en 350.000 pts.

Lote núm. 6. Inmuebles.

—Un inmueble sito en la localidad de Villanueva de Cameros, en la calle Extramuros núm. 24 de una superficie aproximada de 160 m2. en planta, distribuidos en exposición de muebles y almacén más una planta superior de aproximadamente 60 m2 dedicada a trastero, valorado en 4.000.000 pesetas.

Existencias dentro del inmueble: 88 paquetes de goma espuma para asientos de sillas de 15 por paquete; 42 paquetes de goma espuma de 10 asientos por paquete y 1 paquete de goma espuma en rollo de 1400 x 20 de 33 m. valorados en 889.000 pesetas.

Valor total del inmueble y existencias 4.889.000 pts.

—Una finca sita en el término municipal de La Cerrada titulado "El Siervo" de la localidad de Villanueva de Cameros, de una superficie aproximada de 2.130 m2. en diferentes planos y distribuidos en taller de transformación madera, sección de tapicería, sección de barnizado, almacén, cochera, oficinas servicios y vivienda así como varios cubiertos para almacenaje de madera molino y un canal de agua de 500 metros lineales. Asimismo la empresa dispone de una red exterior eléctrica de 300 metros para suministro con torres metálicas y casilla receptora. Instalación eléctrica interior con tubo aislante de unos 130 puntos de luz y 29 cajas de distribución y tomas. Instalación de aire, conveniente distribuida por todas las Secciones con sus correspondientes purgadores y depuración. En la sección de transformación instalaciones de extracción de viruta de madera con autonomía a cada máquina y con vertido a cauce de Río, valor total de la finca, fábrica con instalaciones, red exterior eléctrica y canal de agua, 8.000.000 pesetas.

—Propiedad en la localidad de Villoslada de Cameros.

—Una finca sita en el término municipal de Los Baltanes con una superficie aproximada de 8.000 m2 conteniendo dentro de la misma una chopera en producción un edificio construido a base de sillarejo y cubierta de teja árabe, dedicado a aserradero. Un pabellón sin cerramiento de 600 m. Red de conducción eléctrica, valorada toda la finca en 6.850.000 pesetas.

—Piso-vivienda sito en Villanueva de Cameros calle Carretera, 2-2.º, valorado en 2.000.000 pesetas.

—Piso-vivienda sito en Logroño, calle Vara de Rey, núm. 62-6-7.º valorado en 3.500.000 pts.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII núm. 33-1.ª planta. en primera subasta el día 5 de septiembre de 1983, en segunda subasta, en su caso, el día 6 de septiembre de 1983 y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de septiembre de 1983. Señalándose como hora para todas ellas la de las doce treinta horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.

2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10% del tipo de subasta.

3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Se carece de títulos de propiedad de los pisos viviendas sitos en Villanueva de Cameros y Vara de Rey, 62 de Logroño.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Los bienes muebles relacionados en el presente Edicto, se hallan depositados en el domicilio social de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño a 4 de julio de 1983.

El Secretario,

2140

EDICTO

2243

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 152-153/81 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Tomás Valdivielso Tejeiro contra la em-